



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 962-40

Contra Vicente Ramón
Mañá

R.º n.º 9366

Labresido

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 23 de Junio
de 1941

EL AUDITOR,

Labresido

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DON SALVADOR HERNANI FERNANDEZ, sargento del Regimiento de Infantería de Línea N-17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N-962-40, instruida por el procedimiento sumarísimo ordinario contra VICENTE RAMON IBÁÑEZ y de 18 años de edad, soltero, (no consta oficio) natural de Lledó (Teruel) y vecino de Teruel y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARIN BLASCO:

CERTIFICCO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 22 obra Decreto Auditorial.- Excmo Sr.- se instruye el presente procedimiento sumarísimo contra VICENTE RAMON IBÁÑEZ, presentado en nuestras filas en Lledó (Teruel), desprendiéndose de su lectura que antes y durante el movimiento observó buena conducta, careciendo al producirse este de afiliación política, alistándose después a las filas de la UGT, donde fué Secretario teniendo también filiación comunista y en las Juventudes socialistas indicadas y permaneciendo durante ocho días obligado en fortificaciones y al evacuar los rojos el pueblo se ocultó para presentarse a las filas Nacionales. No constando cometiera durante su estancia en zona roja hechos de carácter delictivo, es precedente de acuerdo con el artículo 53º del Código de Justicia Militar el sobreseimiento provisional. Si v.E. acuerda de conformidad pasará los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza para notificación deducción de testimonios que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, acompañando a ésta relación de los cargos que contra el encausado resulten uniendo los acusos de recibo y consultando a los efectos de estadística.- v.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 22 de Noviembre de 1.940.- El Auditor.- D. Ignacio Grau.- Rubricado y sellado.-

Al 33.- En Zaragoza a 27 de Noviembre de 1.940.- De acuerdo con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa. - vuelvan los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias en el citadictamen se propone.- El General Engº. del Mesajero.- Ilegible.- Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión

extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 20 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-



Salvador Hernani Fernandez